755 (setecientos cincuenta y cinco)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N°119/2.021. -

Asunción, 17 de diciembre de 2.021.-

Expediente MEU Nº:	**23.645/2.021.-**
Recurrente:	**CONSORCIO AGB - TOCSA.-**
Referencia:	Llamado LPN Nº 131/2.018. Contrato S.G. Ministro Nº 286/2.019. Obra: "Construcción de nuevos establecimientos penitenciarios. Lote 3 – Dpto. de Alto Paraná – Minga Guazú". ID Nº: 355.616.-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 3.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- MARCO LEGAL

- Ley 2.051/03 **"De Contrataciones Públicas"** y sus Reglamentaciones.-
- Ley Nº 1.535 **"De Administración Financiera del Estado"** – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES.-
- PBC del Llamado LPI Nº 131/2.018. Obra: "Construcción de nuevos establecimientos penitenciarios. Lote 3 – Dpto. de Alto Paraná – Minga Guazú".-
- Contrato S.G. Ministro N° 286/2.019.-

4- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU **Nº 23.645/2.021**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC Nº 3.956/2.021, de fecha 16 de diciembre de 2.021, por la cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 3.-
- Memorándum DOP N° 675/2.021, de fecha 14 de diciembre de 2.021.-
- Memorándum DOP-D.E. y C. N° 148/2.021, de fecha 14 de diciembre de 2.021.-
- Memorándum DOP-DA N° 586/2.021, de fecha 09 de diciembre de 2.021.-
- Informe Técnico de Fiscalización de Obra de fecha 06 de diciembre de 2.021, elaborado por los Supervisores y Fiscalizadores de Obra.-

Marcos A. Florentin
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
M.O.P.C.

- Proyecto de Resolución – Convenio Modificatorio N° 3.-
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 3.-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Lincy Romina Lucena Vera.-
- COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Berto Colmán.-
- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Arq. Rocío Duarte de Busto.-
- DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y CONTROL - DOP, Arq. Blanca Romero.-
- REPRESENTANTE LEGAL FISCALIZACION, Ing. Amílcar Troche.-
- SUPERVISORES DE OBRA – DOP, Arq. Rodolfo Schreiber y Arq. Jorge Butlerov.-
- REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AGB - TOCSA, Lic. Sara Blanco.-

7- OBSERVACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución original es de 16 meses a partir de la orden de inicio.-

El Convenio Modificatorio N° 1, no modifica el plazo de ejecución de la obra.-

El Convenio Modificatorio N° 2, prorrogó el plazo de ejecución de obra en 217 días, 97 días por causas de fuerza mayor (Espera para Expedición de Licencia Ambiental por parte del MADES, 24 días por lluvias y sus consecuencias y aumentó el plazo de ejecución en 96 días por nuevos rubros de obra.-

El Convenio Modificatorio N° 3, prorroga el plazo de ejecución de la obra en **195 (ciento noventa y cinco) días**, 48 (cuarenta y ocho) días por inclemencias climáticas, 8 (ocho) días por manifestaciones por parte de los vecinos, 40 (cuarenta) días por Pandemia COVID 19, por escasez de cemento 17 (diecisiete) días, y 82 días por falta de pago.-

La fecha prevista para la finalización de las obras con la aprobación del presente **Convenio Modificatorio N° 3 es el 30 de enero de 2.022.-**

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, NO CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

El Convenio Modificatorio N° 3, no modifica el monto del contrato, manteniéndose lo establecido en el **Convenio Modificatorio N° 2 de Gs. 81.218.123.552 (Guaraníes, ochenta y un mil doscientos dieciocho millones, ciento veintitrés mil, quinientos cincuenta y dos) IVA Incluido.-**

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	67.799.082.348	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Convenio Modificatorio N° 2	13.419.041.204	19,79
Convenio Modificatorio N° 3	0	0
Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2+ C.M. N° 3	**81.218.123.552**	**119,79**

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 3 de la obra en cuestión (folio 730 - 732).-

Marcos A. Fiorentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

LIC. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

753 (setecientos cincuenta y tres)

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N°119/2.021. -

8. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 3**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 286/2.019, del LLAMADO MOPC N° 131/2.018** "Construcción de nuevos establecimientos penitenciarios. Lote 3 – Dpto. de Alto Paraná – Minga Guazú". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los **Informes Técnicos** del Departamento de Evaluación y Control – Dirección de Obras Públicas **(Folio 733 - 736)** y de la **Fiscalización de Obras (Folio N° 590 - 628).-**

La documentación adjunta al presente expediente contiene **752 (setecientos cincuenta y dos)** hojas foliadas.-

Es nuestro informe.-

ABG. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. Monitoreo de Proyectos de Inversión
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Dpto. de Auditoría Técnica
Dirección de Auditoría Interna

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna